

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA,

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Jueves 30 de Enero de 1964	No. 25
------------	--	--------

SUMARIO		MINISTERIO DE ECONOMIA	
PODER EJECUTIVO		Distribución del 15 % de Utilidades del Banco Central de Nicaragua. Pág. 216	
GOBERNACION Y ANEXOS		MINISTERIO DE ECONOMIA	
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Estelí.	Pág. 209	Sección de Patentes de Nicaragua	
RELACIONES EXTERIORES		Marcas de Fábrica	
Nómbrese Visitador de Embajadas en Europa Occidental.	216	216	
EDUCACION PUBLICA		SECCION JUDICIAL	
Farmacéutica.	216	Remates 218	
		Títulos Supletorios 223	
		Convocatoria 224	
		Citaciones de Procesados 224	

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Estelí

«No. 659

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Estelí, que dice:

«No. 11.—El Concejo Municipal de Estelí, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Estelí, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o		
	Matríc.:	Mensual:	Varios:
—A—			
1.—Agencias, compañías o empresas de transportes terrestres de carga o pasajeros, con uno o dos vehículos	15.00	15.00	15.00
2.—Con tres vehículos o más.	20.00	20.00	20.00
3.—Agencias, acaparadores o almacenamiento de granos	25.00	25.00	25.00
4.—Agencias o ventas de azúcar al por mayor.	20.00	20.00	20.00
5.—Agentes, representantes o distribuidores de productos industriales, nacionales o extranjeros.	20.00	20.00	20.00
6.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia, con muestrarios, artículos o sin			

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matríc.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
ellos.....			₡ 10.00
7.—Agencias o agentes de compañías de seguros nacionales o extranjeras.....	₡ 15.00	₡ 15.00	
8.—Los que lleguen de extraña comprensión, de compañías extranjeras, cada día de permanencia.....			15.00
9.—Agentes ambulantes de compañías nacionales, de seguros de vida, vivienda, capitalización, etc., cada día de permanencia en negocios de su ramo.....			10.00
10.—Agencias o ventas de radio, electrolas y otros aparatos de música o eléctricos y sus accesorios.....	20.00	20.00	
11.—Agencias o ventas de artículos de oficina, calculadoras, máquinas de escribir y sus accesorios.....	15.00	15.00	
12.—Agencias o ventas de calzado y otros artículos de cuero, manufacturados en otra comprensión.....	15.00	15.00	
13.—Agencias o ventas de maderas aserradas o en bruto.....	15.00	15.00	
14.—Agentes corredores o compradores de café u otros productos, la temporada.....			100.00
15.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			10.00
16.—Agencias de cigarrillos o de puros a máquina...	15.00	15.00	
17.—Agencias o comisiones y otras no especificadas...	15.00	15.00	
18.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz.....	50.00	50.00	
19.—Movidos por fuerza muscular.....	1.50	1.50	
20.—Aseguros de calzado, vestidos, muebles, joyas, etc.	10.00	10.00	
21.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			10.00
22.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			3.00
23.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
24.—Agencias de cervezas.....	20.00	20.00	
25.—Agencias de gaseosas o sodas.....	15.00	15.00	
26.—Agencias o ventas de cemento.....	10.00	10.00	
27.—Agencias, sucursales o corresponsales bancarias..	50.00	50.00	
28.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de.			2.00
29.—Aceras, sin construir o en mal estado, predios edificados o no, en el radio central, metro lineal.....		0.50	
30.—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de...			5.00
31.—Altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes, que funcionen durante las horas permitidas.....	40.00	40.00	
32.—Armas de fuego, de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación o refrenda, acompañarán una boleta de.....			10.00
—B—			
33.—Billares: En salones de primera clase, inclusive los de clubes sociales.....	10.00	10.00	
34.—En salones de segunda clase.....	7.00	7.00	
35.—Bailes, músicas o serenatas, en la ciudad, después de las 10 pm., de la clase acomodada.....			10.00
36.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00
37.—Bailes, músicas o serenatas, en la ciudad, después de las 10 pm., de la clase obrera.....			4.00
38.—Bailes o tertulias danzantes, en establecimientos públicos, por cualquier clase de contribución, cada vez.....			10.00

<i>Fracclón</i>	<i>Annual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
39.—Baratillos o realización de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, cada día			₡ 10.00
40.—De comerciantes no establecidos en la comprensión, cada día			30.00
41.—Buhoneros o vendedores ambulantes	₡ 5.00	₡ 5.00	
42.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			5.00
43.—Nicaragüenses			2.00
44.—Buhoneros o repartidores ambulantes, de café, confites, galletas, pan y cualquier otro producto, en vehículos motorizados, cada día			5.00
45.—Bombas para el expendio de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	20.00	20.00	
46.—Barberías: De primera clase	5.00	5.00	
47.—De segunda clase	2.00	2.00	
48.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			300.00
49.—De segunda clase			200.00
50.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
51.—Beneficios o desmotadoras de algodón, la temporada			200.00
52.—Y por cada quintal de algodón que beneficien			0.75

Del producto de este gravamen corresponden al fondo municipal ₡ 0.50 por cada quintal y ₡ 0.25 para el Cuerpo de Bomberos de Estelí.



—C—

53.—Cantinas, inclusive las de clubes sociales: Con existencias de dos mil córdobas o más	30.00	30.00	
54.—Con existencias de un mil córdobas o más	20.00	20.00	
55.—Con existencias de quinientos córdobas o más	10.00	10.00	
56.—Con existencias menores de quinientos córdobas	5.00	5.00	
57.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
58.—Cafeterías	5.00	5.00	
59.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			10.00
60.—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
61.—Canteras en explotación	3.00	3.00	
62.—Cartelones o anuncios de empresas comerciales o industriales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno			5.00
63.—Cartelones o anuncios de espectáculos públicos, cada uno			1.00
64.—Casas de compra o venta, no especificadas anteriormente	10.00	10.00	
65.—Casas de préstamos o prestamistas, bajo cualquier garantía	25.00	25.00	
66.—Casas de alquiler de bicicletas, con diez o más bicicletas	10.00	10.00	
67.—Con menos de diez bicicletas	5.00	5.00	
68.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
69.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
70.—Constitución de sociedades comerciales o industriales, al constituirse, pagarán el dos por mil sobre el capital aportado.			

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
71.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción, en el radio central.			10.00
72.—Y fuera del radio central, mes o fracción.....			5.00
73.—Casas: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de.....			6.00
74.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales.....	3.00		
75.—Para pesar libras y medidas como yardas, galones, medios de medir, etc., cada uno.....	1.00		
—Ch—			
76.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			4.00
77.—Ventas, negocios o diversiones que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán a juicio de la Municipalidad.			
—D—			
78.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....			5.00
79.—Por el de un cerdo en el rastro público.....			4.00
80.—Por el de un cerdo en casas particulares.....			5.00
81.—Destazadores de ganado mayor.....	12.00		
82.—Y de ganado menor.....	6.00		
83.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno.			10.00
84.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán una boleta de.....			15.00
85.—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de.....			5.00
86.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de.....			25.00
87.—Declaratoria de herederos, cada heredero.....			5.00
88.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			5.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:			
89.—Con ventas mensuales hasta de quinientos córdobas.....	5.00	15.00	
90.—Con ventas mensuales hasta de un mil córdobas..	10.00	10.00	
91.—Cuando las ventas mensuales fueren mayores de un mil córdobas, pagarán además del impuesto anterior, el uno por ciento sobre el excedente, de los primeros mil.....			1%
92.—Los establecimientos gravados por la Fracción anterior, pagarán en concepto de matrícula, igual cantidad al porcentaje del mes anterior correspondiente. El cómputo de ventas se tomará de los datos que el interesado haga en la Administración de Rentas, o con base al promedio de ventas en los meses anteriores.			
93.—Establecimientos industriales, movidos por cualquier fuerza motriz.....	25.00	25.00	
94.—Otros establecimientos en pequeña escala.....	2.00	2.00	
95.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán			

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
una boleta de.....			¢ 20.00
96.—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población.....	¢ 5.00		
97.—Cada hectárea de la misma calidad, ubicada a más de dos leguas de la población.....	4.00		
98.—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea.....	3.00		
99.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
100.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor equivalente a cinco entradas a primera clase.			
101.—Carrouseles, caballitos, etc., arreglo convencional con la Municipalidad.			
102.—Exoneración de cargos concejiles o de jurados, acompañarán una boleta de.....			20.00
103.—Si fuere de autoridad inferior, una boleta de.....			3.00
104.—Empresas Eléctricas, pagarán el 1% mensual sobre las ventas o entradas brutas.....		¢ 1%	
105.—Empresas, agencias o representantes de empresas funerarias, con carro fúnebre.....	25.00	25.00	
106.—Sin carro fúnebre.....	10.00	10.00	
107.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad, de primera clase.....			20.00
108.—De segunda o tercera clase.....			10.00
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio con destino a cualquier otro Municipio, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán sus dueños:			
109.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno.			0.50
110.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción.....			0.50
111.—Manteca, grasa, sebo, o miel de abejas, lata de cinco galones.....			0.50
112.—Mantequilla, arroba o fracción.....			0.50
113.—Quesos o cuajadas, quintal.....			1.00
114.—Algodón en rama, quintal.....			0.30
115.—Ajonjolí y otros granos o cereales, quintal.....			0.40
116.—Cal, saco.....			0.20
117.—Frutas o legumbres, cada bullo, saco o caja.....			0.10
118.—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada..			4.00
119.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada.....			2.50
120.—Leña, carbón y otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada.....			1.50



—F—

Fábricas:

121.—De jabón, en barras o panes.....	15.00	15.00	
122.—De gaseosas o refrescos embotellados.....	6.00	6.00	
123.—De aguarrás.....	5.00	5.00	
124.—De hielo.....	20.00	20.00	
125.—De ladrillos, bloques o tubos de cemento, a máquina.....	20.00	20.00	
126.—De helados o paletas.....	5.00	5.00	
127.—De cal, cada horno, la temporada.....			20.00
128.—De tejas o ladrillos de barro, cada horno, la temporada.....			15.00

Fracción	Annual o Matric.:	Mensual:	Varios:
129.—Otras fábricas no especificadas.....	₡ 2.00	₡ 2.00	
Fierros o marcas de herrar:			
130.—Si el interesado poseyere 200 ó más animales.....	50.00		
131.—Si poseyere 100 a 199 animales.....	30.00		
132.—Si poseyere 50 a 99 animales.....	15.00		
133.—Si poseyere 20 a 49 animales.....	10.00		
134.—Si poseyere menos de veinte animales.....	5.00		
135.—Permiso para hacer un fierro o marca.....			₡ 5.00
136.—Fotografías, estudios de.....	5.00	5.00	
137.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
—G—			
138.—Garages públicos: Con taller de mecánica.....	12.00	12.00	
139.—Sin taller de mecánica.....	6.00	6.00	
140.—Oufas, para la conducción de productos y otros artículos, cada una.....			0.50
—H—			
141.—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren por persona diario más de diez córdobas.	15.00	15.00	
142.—Que cobren diez córdobas o menos diario por persona.....	8.00	8.00	
143.—Cuando estos establecimientos solamente vendie- ren comidas.	5.00	5.00	
144.—Cuando los mismos establecimientos tuvieren can- tina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
—I—			
Impuesto de consumo de mercaderías. Artículos extranjeros:			
145.—Maquinarias de cualquier clase o para cualquier industria, implementos agrícolas, combustibles, lu- bricantes, accesorios para vehículos, hierro en ba- rras, láminas o tejido, alambre liso o de púas; zinc, materias primas para usos industriales, papel para periódicos, clavos, grapas, pinturas en aceite o en polvo, géneros de algodón u ordinarios, medicinas en general y otros artículos similares, quintal o frac- ción.....			0.80
146.—Medicinas de patente, géneros de seda o de lana, conservas, frutas o legumbres o carnes en conser- va, ropa hecha, sombreros, artículos de tocador o de belleza, muebles nuevos, y todo artículo de lujo o similar, quintal o fracción.			1.50
147.—Cervezas, cada docena de potes o medias botellas.			1.00
148.—Vinos dulces o de mesa, cremas y otros similares, cada botella.....			0.20
149.—Whisky, coñac, champagne y otros licores finos, cada botella.....			0.40
150.—Motocicletas o motonetas, sinfonolas, radiolas y otros aparatos grandes de música, camas, cocinas de gas, refrigeradoras, mantenedoras o posicleras, cada uno.....			15.00
150-A—Radios de cinco tubos o más, máquinas de escri- bir, sumar o registradoras, cajas de seguridad, mue- bles de oficina, cada uno... ..			10.00
151.—Radios de cuatro tubos o menos, catres, bicicletas, cocinas de kerosine o eléctricas y otros similares, cada uno.....			5.00

Fracción	Anual o	
	Matric.:	Mensual: Varios:
152.—Automóviles, camiones, camionetas, autobuses, microbuses o jeeps, cada uno.....	₡	50.00
153.—Máquinas de coser, cada una.....		2.00
Artículos nacionales:		
154.—Ladrillos de cemento, millar o fracción.....		4.00
155.—Bloques de cemento, cada uno.....		0.05
156.—Tubos de cemento, cada uno.....		0.10
157.—Azúcar, quintal....		0.50
158.—Harina nacional, quintal.....		0.20
159.—Jabón, caja.....		0.50
160.—Cemento, bolsa.....		0.10
161.—Cal, bolsa.....		0.05
162.—Granos o cereales y otros productos no especificados, quintal o fracción.....		0.30
163.—Si fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada.....		2.00
—J—		
164.—Joyerías, de primera clase.....	₡	5.00
165.—De segunda clase.....	₡	5.00
166.—Joyerías ambulantes, cada día.....	2.00	2.00
167.—Juegos permitidos, son los que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.		2.00
—L—		
168.—Líneas de edificación: Si el valor del edificio es mayor de diez mil córdobas, acompañarán a la solicitud una boleta de.....		20.00
169.—Si el valor es de diez mil córdobas o menos, una boleta de.....		5.00
170.—Lecherías: Los productores de leche que la introduzcan para el consumo o la lleven a otro Municipio para cualquier fin: Veinte galones o más diario.....	12.00	12.00
171.—Diez o más galones diario.....	8.00	8.00
172.—Cinco o más galones.....	5.00	5.00
173.—Menos de cinco galones.....	2.50	2.50
174.—Cada vaca de ordeño dentro de la población....		0.50
—M—		
175.—Molinos para moler maíz, café, movidos por cualquier fuerza motriz.....	6.00	6.00
176.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde..... Mercado y Mesón:	6.00	6.00
177.—Puestos de venta de carnes de res, cada uno, diario.....		2.00
178.—Puestos de venta de carnes de cerdo y de otros animales, diario....		1.00
179.—Puestos de comida, refresqueras y otras, diario... ..		0.50
180.—Piezas o puestos para ventas de géneros, mercaderías, granos, etc., arreglo convencional.		
—P—		
181.—Panaderías: De primera clase.....	4.00	4.00
182.—Y de segunda clase.....	2.00	2.00
183.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta litular o religioso.....		3.00



(Continuad)

Relaciones Exteriores**Nómbrese Visitador de Embajadas en Europa Occidental**

«No. 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar al Señor Don Luis Felipe Hidalgo, Diputado al Congreso Nacional, Visitador de Embajadas de Nicaragua en Europa Occidental.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina».

Educación Pública**Farmacéutica**

«No. 47

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Bachillera Leonor Sáenz Centeno, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres;

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachillera Leonor Sáenz Centeno, el Título de Doctora en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Julio de 1963.—RENE SCHICK O.—El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón».

Ministerio de Economía**Distribución del 15% de Utilidades del Banco Central de Nicaragua**

No. 36

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4) del Arto. 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua,

Decreta:

Arto. 1.—El Banco Central de Nicaragua distribuirá Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil

Quinientos Diez y Nueve Córdobas y Setenta y Dos Centavos (¢ 462.519.72) correspondientes al quince por ciento (15%) de las utilidades netas obtenidas por esa Institución en segundo semestre del año 1963, así:

- ¢ 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Córdobas) para el Instituto de Fomento Nacional,
- ¢ 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Córdobas) para la Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad); y
- ¢ 112,519.72 (Ciento Doce Mil Quinientos Diez y Nueve Córdobas con Setenta y Dos Centavos) para el Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior.

Arto. 2.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Andrés García, Ministro de Estado en el Despacho de Economía».

Ministerio de Economía**Marcas de Fábrica**

No 5609—B/U No 731348— ¢ 8.28

María Antonia de Sotomayor, de oficios domésticos e Industrial y del domicilio de la Ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

BELMONT

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda Clase de Ropa Hecha, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 5604—B/U No 731337— ¢ 8.36

Iraa Cosméticos Centro América S. A., de esta ciudad, por medio de apoderado José Antonio Duarte, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones.

“Flash” y “Sport”

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme el modelo presentado, para distinguir: Jabones y Detergentes de toda clase, Clase 6 (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D.N., once de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Ju-

lián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 5882—B/U No 749009—\$ 7.92
Salvador Aguirre Martínez, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

DAN ROYAL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado para distinguir: Ropa hecha, Camisas, Pantalones, Camisetas, Calzoncillos, etc., (Clase 42 Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No. 5608—B/U No. 731347—\$ 9.96
Carlos J. C. H. Hüeck, de esta ciudad, por medio de apoderado Enrique Neret P., factor de comercio y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

BONJOUR,

o en español **Buenos Días**

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 5955—B/U No 749051—\$ 27.20
Glasurit Werke M. Winkelmann Aktiengesellschaft, de Alemania, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «GLASURIT», acompañado de un dibujo que representa la figura de un papagayo, todo dentro de un círculo,



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Lacas a base de aceite para aplicar con brochas y lacas y pinturas a base de alcohol y artículos de la misma clase, clase 19—(pinturas y materiales para pintores), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez y seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

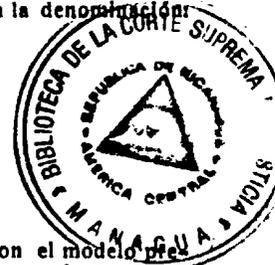
No 5991—B/U No 749019—\$ 8.00
Humberto Collado Osorno, Comerciante e Industrial y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Paratripsin y Zimotris

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos—Medicinales y Farmacéuticos (Clase 9 Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No. 5960—B/U No. 749056—\$ 21.50
Suzuki Motor Co., Ltd., del Japón, por medio de apoderado, solicita, el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación



marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 22, (vehículos): especialmente, vehículos incluyendo motocicletas, automóviles, partes de los mismos y motores para ellos, comprendidos en la Clase 22, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 5956—B/U No 749052—\$ 25.10
Hércules Powder Company, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Algodón químico; colofonia, colofonias modificadas, y derivados de colofonia, tales como esteres de colofonia, amino colofonia, y aminos dehidrobietil y todos los demás productos descrito en la solicitud, que corresponden a la Clase 1, (Materias primas y parcialmente preparadas). Productos químicos, incluyendo celulosa y esteres de almidón y otros tales como carboximetil celuloso, etilhidroxiethyl celuloso, microcelulosa y goma celulosa; terpenes tales como terebentina, y todos los demás productos descritos en la solicitud, que corresponden a la Clase 8, (Productos Químicos Industriales) y productos explosivos tales como dinamita y explosivos gelatinosos, pólvora que no pro-

duce humo, nitrocabornitratos, fulminantes, mechas propulsores de o para explosivos y todos los otros artículos de la Clase, Clase 12, (Explosivos, Armas de fuego, Proyectiles y Equipo).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No. 5961—B/U No. 749057 — \$ 23.90

International Computers and Tabulators Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en las iniciales «I. C. T.» escritas dentro de un dibujo que representa una figura semi elíptica:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aparatos científicos, aparatos eléctricos y electrónicos para uso en la supervisión, chequeo y control de operaciones industriales y en calcular y suplir informaciones e informaciones estadísticas; Instrumentos y aparatos para pesas, medidas, señales y enseñanza, y aparatos para monedas (contadores) y de retención, cajas registradoras, máquinas calculadoras, máquinas computadoras, máquinas para contabilizar, aparatos de registro, para tabulación, análisis, reproducción, interpretación o clasificación de información y referencias; y máquinas para examinar, clasificar y confrontar tarjetas de registro, formas y papeles; y partes o repuestos para todos los artículos citados; tableros para cálculo, clase 29, (aparatos científicos y de medición). Y artículos de papel y artículos de cartón, cartón, accesorios de oficina, (otros que no sean muebles), clisés y lápices eléctricamente conducidos, todos siendo de papelería o accesorios de oficina, clase 40 (papel y artículos de escritorio); del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No. 5963—B/U No. 749059—\$ 26.10

Ralph Picciotto y Compañía Limitada, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en el nombre:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Goma de mascar y produc-

tos similares comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 6141—B/U No. 759063—\$ 7.28

Dos tarde diecinueve Febrero este año, rematarse mejor postor finca rústica en Río Blanco, jurisdicción Matiguás, ciento cincuenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Juan Casco y Antonio Orozco; Poniente, Juan Orozco y Alberto López; Norte, Santos Palacios; Sur, Román Orozco. Bien valorado doscientos córdobas.

Ejecución: Leónidas Méndez Escorela contra Francisco Díaz Suazo.

Oyense posturas.

Matiguás, Enero quince de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Tórrez R.—J. Toribio Morán. Secretario.

Es conforme. Matiguás, Enero quince de mil novecientos sesenticuatro.—J. Toribio Morán.—Secretario. 3 3

No. 6142—B/U No. 759064—\$ 7.56

Cuatro tarde diecisiete de Febrero entrante, subastarse finca rústica situada en el Junquillo, jurisdicción de Terrabona, de cien manzanas superficte, con rastrojos, casa, lindante: Oriente, y Norte, finca de Estanislao Ruiz, Poniente, Pascual Flores; y Sur, de Juana Miranda.

Valorada en un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Daniel Aráuz a Marcelino Orozco Molineras.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Secretario. 3 3

No. 6143—B/U No. 759066—\$ 7.88

Cuatro tarde dieciocho Febrero este año rematarse mejor postor fincas rústicas, ubicadas en Pastule, jurisdicción Matiguás, a)—de sesenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Marcos González; Poniente, Carmen Castillo; Norte, José Luis Cantarero; Sur, Pastor Lúquez; b)—de setenta manzanas, lindante: Oriente, Domingo Calero; Poniente, Miguel Duarte; Norte, Ramona Aragón; Sur, Cruz Urbina.

Bienes valorados doscientos córdobas.

Ejecución: Rodolfo Rojas López contra Ramona Aragón de Cantarero.

Oyense posturas.

Matiguás, Enero dieciséis de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Tórrez R.—Toribio J. Morán. Secretario.

Es conforme, Matiguás, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenticuatro.—Toribio J. Morán.—Secretario. 3 3

No. 6144—B/U No. 759065—\$ 8.12

Tres tarde dieciocho de Febrero este año, rematarse mejor postor finca rústica ubicada en El Vajual, jurisdicción del pueblo Matiguás, de cien manzanas superficte, conteniendo café, cacao huertas, frutales y lindante: Oriente, propiedad de Martín Soza; Occidente de Virgilio Lazo; Norte,

propiedad de Timoteo Dávila y Sur, propiedad de Tomás Zamora y Pedro Urbina.

Bien valorado. Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Ramona Aragón de Centeno a Armando Rodríguez Alvarez.

Oyense posturas.

Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme. Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 6145—B/U Nº 708257—\$ 11.36

Tres tarde once febrero año en curso subastaráse mejor postor cinco lotes de terreno ubicados en jurisdicción de Sébaco, Terrabona y Matagalpa, conteniendo diversas mejoras y cultivos, y son: a) de un cuarto de manzana de extensión, linda: Occidente y Sur, Pablo Mendoza; Oriente, Vicente Castro, quebrada en medio; Norte, Julia Sevilla; b) de tres y media manzanas, linda: Oriente, quebrada en medio; Occidente, Norte y Sur, sucesión de Juan Mendoza; c) de cuatro manzanas, linda: Oriente y Norte, Leona Lúquez; Poniente y Sur, Camino de Sébaco, monte inculto; d) de dos manzanas linda: Norte, Domitillo Sevilla; Sur, camino real; Oriente, Eduviges Mairena; y Occidente, Robustiano Castro; y e) de tres manzanas linda: Norte, Sixto Mairena; Sur, Alejandro Mairena; Oriente, Julián Castro, camino en medio, y Occidente, Sucesión de Etanislao Castro.

Ejecuta: Salvador Peña a Severiano Leiva.

Base del remate: Novecientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, catorce de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, catorce de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 6146—B/U Nº 708059—\$ 7.44

Tres tarde ocho Febrero próximo este Juzgado, remataráse mejor postor finca rústica en Cusacguas, jurisdicción San Ramón este Departamento, cien manzanas, con mejoras, lindante: Norte, Rufino Saigudo y Cornelio Hernández; Sur, Ciriaco Paiz y Justino Cantarero; Occidente, Humberto Cantarero y Justo Zamora; Norte, Celestino Pérez Chavarría.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Miguel Cantarero Averruz a Humberto Cantarero Reyes.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 6147—B/U Nº 708065—\$ 7.20

Tres tarde diez Febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, en Cusacguas, jurisdicción San Ramón este Departamento, cuarenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Juan Orozco; Occidente, Jesús López Vanegas; Norte, Dominga Rivera de Arteta; Sur, Santos López.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Carlos Arteta Rodríguez a Francisco López Vanegas,

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 6148—B/U Nº 708147—\$ 9.76

Cinco tarde catorce Febrero corriente año, subastaráse en este Juzgado propiedad rural situada en «Apanillo del Zavalar», jurisdicción San Ramón este Departamento, compuesta de un lote de terreno como de cien manzanas de extensión conteniendo: Casa de Zinc, tabla y lambo de diez por doce varas y casa cocina; tres mil cafetos cosecheros, un mil nuevos; treinta manzanas potrero; dos manzanas de guineos; una manzana de caña de azúcar y trapiche; diez quintales alambre en cercas, resto acarrillado; montaña, desmontes, frutales, huertas, una quebrada aguas corrientes; todo lindante: Oriente y Sur, propiedad Luis Pérez Mairena; Occidente, de Entimo Palacios; Norte, de Manuel Rayo.

Subastase en ejecución de Gregoria Pérez de Macy contra Gregorio Aráuz Castro.

Valor: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

3 3

No. 6245—B/U No. 766216—\$ 6.44

Diez mañana siete Febrero mes entrante, remataráse local este Juzgado. Cerramiento como una manzana, ubicado sitio San Antonio Pire, jurisdicción Condega, cercado alambre, contiene huertas, guineos, cafetos, lindante: Oriente, camino por medio, Adán Gutiérrez, Occidente, Pío Hernández, Norte, Adán Gutiérrez, Sur, Talaveras y Calderones.

Ejecución: Escolástico Torres Gutiérrez contra Matías Torres Hernández.

Base Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veintiuno Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez.—Nicasio Ramos Ramfrez.—Secretario.

3 3

Nº 6149—B/U Nº 708148—\$ 9.56

Dos tarde catorce Febrero corriente año, subastaráse en este Juzgado propiedad rural situada Apanillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón este Departamento, compuesta de un lote de terreno como de cien manzanas de extensión, conteniendo dos casas: una de ocho por diez varas y otra de seis por ocho varas, ambas de teja maní, forro de tablas; cinco mil cafetos cosecheros; un mil quinientos nuevos; diez manzanas potrero, dos plazuela, montaña, desmontes, frutales, huertas, cercas, tres manantiales aguas corrientes, acarrillada y lindante: Oriente, propiedad de Marcelo López; Occidente, de Segundo Dormuz; Norte, de Filomena v. de Cantarero; Sur, cerro de Quirragua.

Subastase en ejecución Eleuterio Pérez Siles contra Celestino Cantarero Zamora.

Valor: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.

3 3

Nº 6150—B/U Nº 708156—\$ 7.04

Tres tarde doce Febrero próximo este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, situada La Mula, jurisdicción San Ramón, treinta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Aurelio Galeano; Occidente, Virgilio Velásquez; Norte, Felipe Hernández; Sur, Mercedes Arceda de Velásquez.

Valorada: quinientos córdobas.

Ejecuta: Simón López González a Francisco Mairena.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, once Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.
Es conforme.—C. A. Hernández.—Srlo.

3 2

No. 6151—B/U No. 708174—\$ 7.16

Tres tarde catorce Febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural, ubicada La Corneta esta jurisdicción, como siete manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente y Norte, Luisa Herrera; Poniente, Encón Blandón camino en medio; Sur, Nicolasa García, camino en medio.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Luisa Herrera a Luis Blandón Castro. Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

No. 6152—B/U No. 708284—\$ 7.24

Dos tarde catorce Febrero este año subastaráse mejor postor finca rústica en La Cidra, jurisdicción San Isidro, sesenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Socorro Obregón y otros; Poniente, Tránsito Laguna y otros; Norte, Zacarías Obregón; Sur, Cástulo Rivera.

Bien valorado un mil córdobas.

Ejecución: Francisco y Visitación Pastora Obregón y Silveria Obregón contra Encarnación Pastora Icabalceta.

Oyense posturas.

Matagalpa, Enero dieciséis de mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme. Matagalpa, Enero dieciséis de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos A. Hernández. Srlo.

3 2

No. 6153—B/U No. 755949—\$ 10.86

Once de la mañana doce Febrero corriente año, remataráse mejor postor en este despacho casa y solar situados barrio cementerio nuevo esta ciudad, ciento cincuenta y tres varas cuadradas extensión siguientes dimensiones y linderos según título: Oriente: cuatro varas y noventa centésimas, dieciocho avenida nordeste en medio, lote prometido vender a Berta Avendaño; Occidente; cinco varas y veintiuna centésimas, terrenos sucesión Rafael Cabrera; Norte: treinta varas y veintisiete centésimas, lote prometido vender a Haydeé Siles de Martínez; y Sur, treinta varas y veintisiete centésimas, solar y casa de Elia de Estrada Paniagua. Inscripción: número veintidós mil dieciocho (22,018), tomo 278, folio 269; tomo 340, folio 32; y tomo 371, folio 273, asiento segundo Sección Derechos Reales Registro Público de Managua.

Base subasta: trece mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución de Lucila Bermúdez viuda de López contra Felipe Estrada Paniagua:

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua veintuno de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once y quince minutos de la mañana. José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.

3 2

No. 6290—B/U No. 755362—\$ 10.60

Once de la mañana del día diez de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el local del Juzgado Primero del Trabajo, subastaráse y venderáse al martillo al mejor postor los siguientes bienes:

1 Máquina de escribir marca «Olimpia».

1 Acondicionador de aire, marca «Frigidaire Imperial 200».

- 1 Archivadora metálica, de cuatro gavetas.
- 1 Caja de hierro, marca Mosler de 6 pies cúbicos.
- 1 Máquina de sumar marca Olimpia.
- 4 Abanicos General Electric.
- 1 Abanico grande, marca Eskimo.
- 2 Máquinas de escribir marca «Royal».
- 1 Máquina de escribir marca «Olimpia».
- 1 Romana marca «Toledo» grande.

Ejecuta: El doctor Heriberto Pérez Rueda, apoderado Judicial del señor Eloy Vera Santos.

Ejecutada: Calzado Lorena S.A. por la suma de Treinta y Cinco mil córdobas.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo. Managua, D.N., veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez y quince minutos de la mañana.—Gonzalo Ocoñ Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua. 3 1

No. 6313—B/U No. 771749 \$ 270.00

El día Domingo 2 de Febrero de 1964, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
62936	1 Pulsera tej con cad de seg, 30 grs	\$ 100.10
63020	1 Pulserita con p y 1 arg sola de pelota 3 grs	14.30
63045	1 Anillo de chapa y un crucifijo de lámina 5 grs	21.45
63061	1 Med de una cara 20 grs	85.80
63133	1 Cad mart rev con crucifijo hueco 4 grs	14.30
63203	1 Dije de pichelito 3 grs	14.30
63226	1 Cad mart con dije de corazón y de aguja en relieve 10 grs	42.90
63252	1 Cad mart con med hueca 17 grs	42.90
63265	1 Anillo con p, 8 grs	35.75
63266	1 Anillo con p, falsa 6 grs	21.45
63267	2 Cordones estilo chino con med, 40 grs	171.60
63296	1 Pulsera estilo chino 5 grs	21.45
63316	1 Esclava estilo chino sin cad de seg, 4 grs	21.45
63317	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 15 grs	71.50
63336	1 Esclava estilo chino rev, 2 grs	7.15
63356	3 Anillos dist, (1 de ellos de fillig rajado) 7 grs	28.60
63376	1 Cordón rev con med, 1 esclava rev, 5 grs	14.30
63425	1 Pulsera de gonces con cad de seg, 1 anillo con p, 1 par de chapas de empanada 10 grs	42.90
63431	1 Cordón estilo chino con dije 23 grs	100.10
63432	1 Cad mart (la med no es de oro) 5 grs	21.45
63494	1 Cad mart con crucifijo de lámina, 1 anillo de chapa con iniciales 8 grs	28.60
63495	3 Anillos (de chapas y liso) 7 grs	21.45
63496	1 Cordón con crucifijo media caña 17 grs	71.50
63606	1 Pulsera tej chino con cad de seg 16 grs	63.45
63624	1 Cordón estilo chino 27 grs	126.90
63625	1 Cordón estilo chino 27 grs	126.90
63636	1 Cad mart con crucifijo rollizo y 1 par de argollas lisas 13 grs	56.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
63638	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 6 grs	28.20	64739	1 Cordón estilo chino con crucifijo rollizo 18 grs	70.50
63664	1 Cad No. 8, 17 grs	70.50	64741	1 Anillo sin p., 3 grs	14.10
63719	1 Cad mart rev, 10 grs	42.30	64744	1 Anillo de chapa con iniciales 5 grs	28.20
63761	1 Esclavita estilo chino, 1 anillo con p, 1 par de chapas de cantaritos con p, 3 chapas dist, 10 grs	42.30	64746	1 Esclava estilo chino 6 grs	28.20
63778	1 Pulsera de corozo con cad de seg con dije 15 grs	70.50	64787	1 Cad. con med. 3 grs	21.15
63787	2 Anillos dist, 3 grs	14.10	64796	1 Cad. con crucifijo de lámina y 1 plancha eléctrica marca Philips, automática R. E.	49.35
63901	2 Anillos de p, 3 grs	14.10	64797	2 Par de argollas lisas, 1 par de chapas, 3 anillos dist. 14 grs	36.40
63916	1 Cad rev con iniciales A. J. C. sin la arg, 1 par de chapas con p, falsas 15 grs	63.45	64807	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg., 1 cad. de eslabones, 1 cad. mart. con crucifijo rollizo. 1 par de chapas con p., 1 esclava 20 grs	98.70
63979	1 Cad mart con crucifijo media caña 18 grs	63.45	64808	1 Cad. mart. con med., 1 par de chapas de monedas de 2 colonos ticos 17 grs	70.50
64018	1 Anillo con p, 5 grs	28.20	64821	2 Cadenas martilladas con sus dijes, 28 grs	126.90
64019	1 Anillo de chapa 15 grs	63.45	64822	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. y dije 12 grs	56.40
64053	1 Cad mart, 5 grs	21.15	64830	2 Pulseras No. 8 con cadena de seguridad y de gonces con cad. de de seg. 46 grs	253.80
64065	1 Cordón estilo chino con crucifijo 15 grs	56.40	64838	1 Anillo de chapa 5 grs	20.85
64109	1 Cad mart rev, 1 anillito de chapa 5 grs	21.15	64840	3 Anillos distintos, 9 grs	27.80
64155	1 Dije de moneda de 5 dólares año 1898, 8 grs	56.40	64856	1 Cordón estilo chino con med. 15 grs	69.50
64210	2 Cad mart con crucifijo 14 grs	56.40	64859	1 Cad. mart. con dije 6 grs	27.80
64234	1 Par de argollas de pelota 3 grs	14.10	64882	2 Anillos distintos 7 grs	27.80
64239	1 Anillo labr, 3 grs	7.05	64898	1 Cadena, dos crucifijos rollizos 8 grs	34.75
64241	2 Anillos dist, 8 grs	35.25	64901	1 Cad. mart. rev., con dije, 1 anillo labrado 8 grs	34.75
64250	2 Pares de chapas de cantaritos 10 grs	42.30	64909	1 Cadena reventada, con dije, dos anillos con p., 9 grs	41.70
64268	2 Troqueles para hacer flores	14.10	64914	3 Anillos distintos, (1 de ellos rajado) 5 grs	20.85
64280	1 Anillo de chapa con iniciales 5 grs	21.15	64921	2 Anillos dist. 8 grs	27.80
64308	1 Pulserita estilo chino y 1 chapa sola 3 grs	14.10	64926	1 Anillo sin p., 5 grs	13.90
64343	2 Anillos de chapa 8 grs	35.25	64929	1 Anillo liso 3 grs	11.12
64344	1 Anillo con p, 2 grs	8.46	64930	1 Cadena martillada, con crucifijo 4 grs	20.85
64369	1 Cad mart sin llave 7 grs	28.20	64946	1 Pulsera media caña 12 grs	48.65
64392	1 Cad mart y un anillo labr med esmaltada 7 grs	28.20	64953	1 Cadena con cruz peq., 1 anillo con p., 1 soguilla con p. falsas 1 prendedor con nombre Angela 12 grs	34.75
64403	1 Pulsera de corozo con cad de seg con dije de moneda de 2 1/2 dólares, 1 esclava de filig rev, 43 grs	169.20	64970	1 Par de argollas lisas (1 de ellas Incomp.), 7 grs	27.80
64409	2 Cordones con med hueca 10 grs	49.35	64978	1 Cordón con crucifijo, de lámina 15 grs	62.55
64423	1 Soguilla peq de eslabones de coral y med, 3 grs	9.87	64992	1 Cadena martillada, 1 crucifijo de lámina de filigrana, 5 grs	20.85
64433	1 Par de chapas de cantaritos con p, 3 grs	14.10	65009	1 Cadena martillada, con crucifijo, de lámina 5 grs	20.85
64434	2 Anillos con p, 6 grs	28.20	65018	1 Cadena con dije, 1 anillo de chapa, 7 grs	27.80
64437	1 Anillo liso 5 grs	28.20	65036	1 Cadena con dije, 2 anillos distintos, 10 grs	41.70
64534	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 29 grs	112.80	65042	1 Esclava 3 grs	13.90
64560	1 Pulsera de gonces con cad de seg, 30 grs	70.50	65044	1 Cadena martillada con crucifijo 9 grs	41.70
64593	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 25 grs	112.80	65045	1 Cadena martillada, con crucifijo rollizo, 10 grs	20.85
64627	1 Cad mart con med, 4 grs	7.05	65047	3 Anillos con p. 18 grs	55.60
64628	1 Pulsera con pelotitas con cad de seg, 65 grs	373.65	65054	1 Dije de Pichelito 1 gr	5.56
64630	1 Anillo con p, 14 grs	70.50	65078	1 Par de chapas de pescado 3 grs	13.90
64631	1 Par de chapas de filig, 5 grs	14.10	65091	1 Cordón, 1 med., 1 anillo de 5 aros con un corazón 10 grs	41.70
64640	1 Cad con crucifijo rollizo 6 grs	28.20	65092	1 Pulsera de 9 monedas de 2 1/2 pesos mex. con cad. de seg. con 2 revs. 22 grs	69.50
64646	1 Nivel R. E.	7.05	65101	1 Pulsera tej. con cadena de seg. 17 grs	69.50
64657	1 Par de chapas con p, y dos moneditas imp mex	14.10	65102	1 Cadena reventada con crucifijo	
64658	1 Pulsera tej estilo chino con cad de seg, 30 grs	141.00			
64659	1 Anillo con p, 3 grs	11.28			
64662	1 Cad mart con crucifijo rollizo 10 grs	42.30			
64688	1 Anillo de chapa 1 1/2 grs	7.05			
64713	1 Cad. mar. con med. y crucifijo rollizo 14 grs	56.40			
64738	3 Anillos lisos de chapa con iniciales. con p. rojat25 grs	98.70			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
65140	1 rollizo, 1 anillo de chapa 13 grs	48.65	65497	1 Pulsera No. 8 con oro corriente sin cad de seg, 13 grs	55.60
65141	1 Pulsera con cadena de seguridad, 1 crucifijo, 1 anillo de chapa 20 grs	69.50	65501	1 Pulsera tej, 13 grs	48.65
65144	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 17 grs	48.65	65502	2 Anillos dist, 5 grs	20.85
65149	1 Cad mart sin llave con crucifijo rollizo 7 grs	27.80	65503	2 Cad mart con varias revs con med, 1 chapa sola, dije esmaltado 10 grs	41.70
65150	1 Anillo de p, 3 grs	13.90	65504	1 Pulsera con 4 p, falsas con cad de seg, 39 grs	139.00
65186	1 Pulsera de nombre calado «Carmen» 8 grs	34.75	65514	1 Cad mart, 5 grs	20.85
65221	1 Anillo de chapa 2 grs	11.12	65528	1 Esclava No. 8, 3 grs	13.90
65224	1 Cad mart, 1 anillo liso 15 grs	62.55	65535	2 Anillos dist, 7 grs	27.80
65240	1 Pulsera estilo chino con cad de seg, 25 grs	111.20	65536	1 Cordón, 3 anillos dist. (1 de ellos despegado), 1 pulserita con dije llave en m/e y med. 15 grs	62.55
65249	1 Pulsera de corozo con cad de seg, 32 grs	132.05	65537	1 Pulsera tejido estilo chino sin cad. de seguridad 30 grs	139.00
65254	1 Cordón estilo chino, 1 pulsera tej chino con cad de seg, 28 grs	97.30	65542	1 Cadena con medalla, 5 grs	20.85
65263	1 Collar cuentas de oro con palmitas faltándoles varias, 1 par de chapas empanadas 25 grs	139.00	65552	1 pulsera con cadena de seguridad 17 grs	69.50
65284	2 Pulseras media caña sin cad de seg y de gonces con cad de seg, 40 grs	180.70	65558	1 Cadena martillada con med, en m/e, 1 par de argollas, 2 anillos distintos 10 grs	41.70
65285	1 Cad mart con med, 1 gacfa, 1 par de chapas, 1 par de chapitas moneda «Carrera» (1 de ellas incomp), 1 anillo con p, 17 grs	69.50	65566	2 Pulseras media caña y estilo chino con cadena de seguridad, 58 grs	278.00
65286	5 Anillos dist, 1 gacfa con dije con nombre «Angelita Telica», 1 prensador de filig, 18 grs	69.50	65567	2 Cadenas martilladas con med., 1 par de argollas lisas 6 grs	34.75
65315	2 Pares de argollas lisas (1 de ellas incomp), 5 grs	16.68	65576	1 Par de argollas lisas 5 grs	27.00
65325	1 Cad mart con med, 18 grs	69.50	65577	1 Cadena martillada con medalla hueca, 2 anillos de p., 1 par de chapas, 2 guarda-retratos, (1 de ellos sin el vidrio) 23 grs	83.40
65326	1 Rosario (el crucifijo del rosario no es de oro) 20 grs	69.50	65578	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad, 15 grs	76.45
65327	2 Anillos dist, 10 grs	41.70	65579	1 Máquina de coser marca Invicta de cinco gavetas en R. E.	208.50
65332	1 Cad con crucifijo de lámina, 1 anillo de chapa 19 grs	83.40	65580	1 Cadena martillada con p., 8 grs	48.65
65335	1 Cad mart con crucifijo media caña 23 grs	90.35	65582	1 Pulsera No. 8 sin cad. de seg., 1 par de argollas rollizas 10 grs	48.65
65342	1 Esclavita estilo chino, 2 anillos labr quebrado 5 grs	20.85	65583	1 Corona con 5 p., 20 grs	83.40
65368	1 Cad mart, 1 anillo peq, 1 par de chapas 10 grs	41.70	65585	1 Anillo liso 3 grs	13.90
65394	1 Cad mart con dije, 1 par de chapas con p, 4 grs	20.85	65613	2 Pulsera No. 8 con cad. de seg. rev. 1 pulsera media caña peq. 22 grs	97.30
65397	1 Cordón con med, 1 anillo con p, 22 grs	111.20	65620	1 Pulsera de corozo con cad de de seg. 15 grs	69.50
65403	1 Brazaete sin cad de seg, 27 grs	111.20	65621	1 Pulsera de gonces con cad. de seg. 30 grs	139.00
65405	1 Pulsera No. 8 sin cad de seg, 25 grs	69.50	65622	2 Anillos labrados, 2 pares de chapas de cantaritos 17 grs	55.60
65413	1 Par de chapas 2 grs	8.34	65624	1 Par de chapas de monedas de Cinco Colonos 10 grs	48.65
65416	1 Pulsera No. 8 sin cad de seg, 13 grs	55.60	65638	1 Cadena martillada con crucifijo de lámina 7 grs	27.80
65421	1 Cad No. 8, 1 par de chapas de moneda de 2 pesos mex, 22 grs	111.20	65645	1 Cadena mart. con med., 1 par de chapas de p., 1 anillito de chapa 6 grs	27.80
65422	1 Cad mart con crucifijo rollizo, 1 pulsera No. 8 con cad de seg, 1 esclava No. 8 sin cad de seg, 22 grs	83.40	65657	1 Cad martillada con dije 17 grs	69.50
65426	1 Pulsera de gonces con cad de seg, 40 grs	208.50	65671	1 Anillito con p. falsa 3 grs	20.85
65438	2 Cad mart rev con dije y crucifijo, 1 anillo de chapa 20 grs	76.45	65701	1 Ropero de madera con dos serraduras en R. E.	139.00
65442	1 Cad mart con dije 15 grs	62.55	65726	1 Cadena rev. con med. 3 grs	13.90
65448	1 Cad mart, 1 pulsera de gonces con cad de seg, 38 grs	125.10	65761	1 Par de argollas lisas 5 grs	20.85
65450	2 Cad mart rev, 7 grs	27.80	65769	2 Esclavitas estilo chino, 1 pulserita No. 8 con cad. de seg. 11 grs	34.75
65451	1 Anillo con p, falsa 8 grs	34.75	65771	1 Cordón estilo chino con medalla 17 grs	69.50
65459	1 Pulsera tej estilo chino con cad de seg, 28 grs	166.80	65772	1 Cadena martillada con crucifijo de lámina 8 grs	34.75
65465	1 Cordón estilo chino con med, 12 grs	55.60	65784	1 Pulsera de cad. con dije de p., 7 grs	27.80
65466	1 Esclavita No. 8, 1 par de chapas con p, falsa 4 grs	20.85	65792	1 Pulsera tejida, con pelotitas con cad. de seg. 50 grs	208.50
65473	1 Esclava de cad, 15 grs	62.55	65810	1 Cordón con med., 23 grs	97.30
			65819	1 Anillo de chapa, 1 par de chapitas con p. 3 grs	13.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
65869	1 Anillo con p. 11 grs	48.65
64871	1 Cadena No. 8, 1 anillo con p., 20 grs	69.50
65897	1 Cordón rev. 10 grs	41.70
65899	1 Argolla labrada, sola, 1 par de chapas de pelotas faltándole una, 1 laberinto, 1 par de chapas con p., falsas (1 de ellas incomp) 1 par de chapas de pelotas incompletas, 2 pares de patacones 1 chapa sola, 1 pedazo de chapa con p. falsa, 1 par de chapas de fillgrana (1 de ellas incomp.) 14 grs	41.70
65900	1 Cad rev, 1 par de chapas de monedas de dos colones, (1 de ellas incomp) 15 grs	62.55
65915	1 Par de chapas, 1 par de patacones 3 grs	13.90
65927	1 Cad mart con med, 5 grs	13.90
65938	1 Cordón estilo chino con med, 20 grs	97.30
65944	1 Cad rev con med, 6 grs	27.80
65956	1 Esclava sin cad de seg, 1 cad mart con crucifijo media caña 65 grs	250.20
65968	1 Esclavita estilo chino con nombre «E. Chamorro», 1 cad mart rev con med, 2 anillos peq, de chapas, 8 grs	27.80
65990	1 Par de chapas con p, 5 grs	20.85
65991	1 Cad mart con crucifijo rollizo 10 grs	41.70
65992	1 Cad mart, 1 pulsera con cad de seg, 1 par de chapas 18 grs	48.65
66010	1 Cad mart con med, 1 cad de eslabones con med, 1 par de argollas (1 de ellas incomp), 1 anillo con dos pelotas, 1 par de chapas 20 grs	55.60
66015	1 Radio marca «Philips» tapones en M. E.	55.60
66042	1 Cordón con med, 13 grs	55.60
66076	1 Anillo de chapa 3 grs	13.90

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia en Masaya 2 1

Títulos Supletorios

Nº 5625—B/U Nº 689836— 6.72
Maximino Leiva Altamirano, este domicilio, solicita título supletorio predio rústico ubicado lugar Subtiava sitio Santa Cruz esta jurisdicción una manzana extensión: lindante: Oriente, Sucesores Juan Sánchez; Occidente, Martín Aráuz camino enmedio; Norte, Gregorio Sánchez, mediano camino, Sur, Leonardo Sánchez Centeno.
Estímalo quinientos córdobas.
Opónganse término legal.
Dado Juzgado Local. Estelí, ocho mañana del treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Acteño Gutiérrez.—Arnulfo Jirón G.—Srlo. 3 3

Nº 5326—B/U Nº 642865— 6.56
María Mora Rivera solicita título supletorio terreno urbano mide seis por cuarenta varas con casa mediaguas mal estado, situado Noroeste Granada, estos linderos: Oriente, Sucesión Agustín Obando, calle enmedio; Poniente, Sucesión Juan José Zavala; Norte, Sucesión Juan José Zavala; Sur, Eduardo Arévalo, calle enmedio.
Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Octubre mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Matus M.—Secretario. 3 3

Nº 5287—B/U Nº 654374— 6.68
Ramira Flores de Gutiérrez, Quilali, pide título supletorio lote terreno cuarenta manzanas, ubicado Potosí, aquella jurisdicción, limitado: Norte, camino real Quilali-Valle Zapotillal; Sur, Pedro Naira; Oriente, Eustaquio Rivera y Occidente, Pedro Marcos, Juan Pérez y Rogello Moreno.
Valóralo: Un mil córdobas.
Oposiciones: término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo. 3 3

Nº 5358—B/U Nº 644375— 7.64
Francisco Peralta González, Ocotal pide Título Supletorio casa y solar ubicados Barrio Palermo esta ciudad, solar mide treinta y seis varas en cuadro, limitados: Norte, casa y solar de María Gómez, calle en medio; Sur, casa y solar de Agustín Zelaya; Oriente, casa y solar de Francisco López Montoya; y Occidente, casa y solar de Raimunda viuda de Marín, calle en medio.
Valóralos, dos mil córdobas.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, dos Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo. 3 1

Nº 5360—B/U Nº 642967— 7.12
Nicolasa Martínez viuda de Flores solicita título supletorio urbana, cantón oriental este pueblo, lindando: Oriente, Agustina Aguirre, treintidós varas, Poniente, calle enmedio, Pedro Pablo Peña, treintidós varas; Norte, herederos de María Josefa Fernández cuarenticuatro varas, Sur, Arnulfo Espinoza, cuarenticuatro varas, con casa tejas mal estado; valorado todo, doscientos córdobas. Intervino Síndico.
Interesados opónganse legalmente.
Diriomo, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Ayala h.—Srlo. 3 1

Nº 5361—B/U Nº 666003— 5.76
Rosario Osorio solicita Título, predio tres cuartos manzana paraje Motolín sitio Rosario lindante: Oriente, sucesión Bárbara Umanzor; Occidente, Leonia Umanzor, sucesión; Norte, Mercedes Umanzor; Sur, sucesión Bárbara Umanzor.
Intervino Síndico y Fisco.
Opónganse.
Juzgado Local Pueblo Nuevo nueve Octubre mil novecientos sesenta y tres.—J. Rodríguez M., Srlo. 3 1

Nº 5362—B/U Nº 689543— 6.40
Clodomiro Blandón Rodríguez y Celina Rodríguez, este domicilio, solicitan Título Supletorio, casa solar ubicados barrio La Parroquia, esta ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio Angel Castillo; Occidente, Serapia Herrera; Norte, calle enmedio Juan Aparicio Rodríguez; Sur, Elvira Castillo.
Estímalo Mil Quinientos Córdobas.
Opónganse término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Octubre mil novecientos sesentitrés.—G. Gutiérrez.—Nlc. Ramos, Srlo. 3 1

Nº 5364—B/U Nº 592312 y 666010— 5.40
Nicolás González, solicita Título Supletorio solar y casa esquinera esta ciudad, lindante, conjunto; Oriente, Jesús Centeno; Occidente, Ermita calle enmedio; Norte, Ignacio Acuña; Sur, Margarita Osorio.

Intervención Síndico Municipal.
Opónganse.
Juzgado Local. Pueblo Nuevo, tres Agosto mil novecientos sesenta y tres.—J. Rodríguez M., Srío.
3 1

No 5369—B/U No 654409—¢ 7.56
Marcelino López Pastrana, Ocotul, pide título supletorio casas y solar ubicados barrio La Planta, esta ciudad, solar mide treinta y cuatro varas largo por treinta y cuatro varas fondo, todo comprendido: Norte, casa y solar Francisco Villa; Sur, casa y solar María de Maldonado, mediando calle; Oriente, casa y solar Luis Arturo Jarquín; Occidente, casa y solar Asunción López.

Valóralos, un mil cien córdobas.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotul, siete Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

Convocatoria

No 6286—B/U No 771723—¢ 5.68
La Junta Universitaria de la Universidad Nacional de Nicaragua de conformidad con resolución de su Sesión No. 162 del veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro convoca a la Asamblea Facultativa de la Facultad de Ciencias Químicas para practicar la elección de la Junta Directiva de esta Facultad que fungirá para el período 1964-1967, el día sábado quince de febrero del corriente año a las siete de la noche en el local de esta Facultad.

Asimismo de acuerdo con lo prescrito en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad, por segunda vez se convoca a la Asamblea Facultativa de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para realizar la elección de la Junta Directiva de la misma el día viernes siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las siete de la noche en el local de esta Facultad. Por tratarse de la segunda convocatoria la elección en esta última Facultad se hará con el número de los miembros que asistan.

León, 25 de enero de 1964
Mariano Fiallos Gil Rector Alfonso Urroz Martínez Secretario General
1

Citaciones de Procesados

No. 1286

Por primera vez, cítanse y emplázanse a los procesados Guillermo Villarreina Lira, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y residente en el Valle La Laguna de Potrerillos, jurisdicción de Condega; y Canuto Lira Calderón, de treinta y seis años de edad; casado, agricultor y del domicilio de Condega, para que dentro del término de quince días comparezcan a este juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a defenderse de la causa que se les sigue, al primero por lesiones en el segundo y al segundo por lesiones en el primero; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar a plenario la presente causa y nombrarles defensor de oficio esta Autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca. — Adela María Guillén M., Sría.

Es conforme con su original.—Estelí, veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adela María Guillén M.—Secretaría.
1

No. 1289

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Adán Olivás Torres, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Condega, de este Departamento; para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Medardo Castillo Gómez, de treinta años de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de Condega; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Guillermo Sotomayor, Secretario.
1

No. 1288

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Juan, Alonso, Fulgencio, Cornelio y Dolores, todos de apellido Guerrero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de José Medín Talavera, diez y seis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Palacagüina, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlos rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo hacen.

Se recuerda a los funcionarios públicos de la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Somoto, veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez, Juez de Distrito del Crimen.—Alberto Carazo, Srío.
1